

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 14 de agosto de 2014 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, en concepto de: "CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA", por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 Euros) le informo lo siguiente:

En el presupuesto del ejercicio 2014 existe una retención de crédito en la partida presupuestaria 06/34101/48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" con el número de operación 12014000063046, por importe de 300.000,00 €.

En el presupuesto del ejercicio 2015 se dotará de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 06/34101/48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" por importe de 800.000,00 €.

Existe un compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015. Igualmente dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscriba al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Con el objetivo de que se produzca una mayor identificación del público con el equipo, y asimismo promocionar la cantera de jóvenes deportistas melillenses, solamente podrán formar parte de la primera plantilla un máximo de SEIS (6) jugadores foráneos.

2) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores. A este respecto, deberá existir una coordinación a nivel técnico, táctico y de preparación física con los demás clubes y equipos que participen en categoría nacional en la modalidad deportiva de fútbol. Para ello, deberán remitir al comienzo de la pretemporada una copia de la "programación deportiva coordinada" a la Dirección General de Juventud y Deportes. Con carácter mensual, asimismo, también deberán remitir a la misma Dirección General un informe firmado por los responsables técnicos de todos y cada uno de